



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

AVISO A LA COMUNIDAD

RADICADO:	080012333000-2021-00275-CH
ACCIÓN:	NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DEMANDADO:	ACTO DE DECLARATORIA DE ELECCIÓN DE MIGUEL SALCEDO ALZATE COMO PERSONERO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2021 se encuentra en trámite un medio de control de NULIDAD ELECTORAL, Radicado 080012333000-2021-00275-CH, promovido por LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en contra del ACTO DE DECLARATORIA DE ELECCIÓN DE MIGUEL SALCEDO ALZATE COMO PERSONERO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

El actor plantea las pretensiones así:

“1.- Acto administrativo de contenido electoral proferido por el Concejo Distrital de Barranquilla en Acta de Sesión Plenaria virtual realizada el día 18 de marzo de 2021 en la cual se eligió al señor MIGUEL ÁNGEL SALCEDO ALZATE c.c. 72.271.287 como PERSONERO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, y

2.- Acto administrativo particular mediante el cual se materializó la elección mediante la resolución no. 079 de dieciocho (18) de marzo de 2021, “por medio de la cual se hace el nombramiento de personero distrital de barranquilla para el periodo 2021-2024”, y que se ejecutó en la misma fecha al tomar el elegido posesión del cargo, y que se ejecutó en la misma fecha al tomar el elegido posesión del cargo y el cual se anexa para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 166 del CPACA.

Se solicita, además, la SUSPENSIÓN PROVISIONAL PREVIA A LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA de los efectos jurídicos de los siguientes actos administrativos:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

1.- *Acto administrativo de contenido electoral proferido por el Concejo Distrital de Barranquilla en Acta de Sesión Plenaria virtual realizada el día 18 de marzo de 2021 en la cual se eligió al señor MIGUEL ÁNGEL SALCEDO ALZATE c.c. 72.271.287 como PERSONERO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, y*

2.- *Acto administrativo particular mediante el cual se materializó la elección mediante la resolución no. 079 de dieciocho (18) de marzo de 2021, “por medio de la cual se hace el nombramiento de personero distrital de barranquilla para el periodo 2021-2024”, y que se ejecutó en la misma fecha al tomar el elegido posesión del cargo.”*

El honorable magistrado CRISTOBAL CHRISTIANSEN MARTELO, mediante auto admisorio de fecha 29 de octubre de 2021, dispuso:

“PRIMERO: ADMITIR la demanda de nulidad electoral formulada por los Procuradores 15, 117 y 118 Judiciales II para Asuntos Administrativos de Barranquilla, en ejercicio de la acción establecida en los artículos 275 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, tendiente a que se decrete la nulidad de la elección del señor Miguel Ángel Salcedo Álzate como Personero del Distrito E.I y P. de Barranquilla, para el periodo 2020-2024.”

[VER AUTO ADMISORIO](#)

Atentamente,


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL